Instituto Nacional de Salud

# CLAUSULADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA INS-SMC-554-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y DEEP CLEAN'S SAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio integral de lavandería que comprende el proceso de recolección, clasificación, lavado, higienización, desinfección, secado, planchado, doblado y entrega de la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación utilizados en el área administrativa del Instituto Nacional de Salud – INS.

**SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.445.000),** incluido IVA, impuestos de ley, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente forma:

| 1 | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|
| | | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| | | 18.445.000,00 |

| | Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | 91111500 | Servicio integral de lavandería que comprende el proceso de recolección, clasificación, lavado, higienización, desinfección, secado, planchado, doblado y entrega de la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación utilizados en el área administrativa del Instituto Nacional de Salud INS. | 5.000,00 | KG | 3.689,00 | 18.445.000,00 |

**TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2023. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega será en el Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

**CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A) Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**B) Obligaciones Específicas:**

1. Recoger y entregar la ropa por lo menos dos veces a la semana en días hábiles en la misma semana, determinados a continuación: recoger el primer día hábil de cada semana en la jornada de la mañana, entregar el día miércoles o jueves (en caso de que sea lunes festivo) o incluso viernes en horas de la mañana, en las instalaciones del INS y en el lugar que se determine con el supervisor del contrato; de acuerdo con la necesidad particular que tengan algunos laboratorios del INS, el contratista debe garantizar la disponibilidad de adelantar el servicio en horarios diferentes previa solicitud que haga el INS, para lo cual, durante la reunión de apertura, al inicio de la ejecución del contrato, se precisarán días, horarios de recogida y entrega, así como mecanismos de comunicación y responsables del INS y del contratista.
2. Llevar control de recibido y entrega de la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación por medio del formato suministrado por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato firmada por el contratista y cada usuario o responsable del laboratorio o área del INS, en el que se indique el número y características de las prendas entregadas a la lavandería y luego recibidas por esta misma, con la presencia del supervisor del INS y realizar el respectivo pesaje de la ropa entregada por el INS, así como la entrega del registro de los ciclos de lavado con la respectiva carga.
3. Realizar los procesos de desmanche y lavado con productos líquidos, que no afecten la integridad de la estructura de las fibras de las telas y que se puedan retirar completamente durante el lavado, así como evitar al máximo la adherencia de pelusas o partículas durante el lavado.
4. Realizar el tratamiento de lavado incluyendo, desmanche cuando se requiera, lavado, higienización, desinfección secado, planchado y empacado para el transporte y entrega de la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación facilitados por el área administrativa del INS.
5. Aplicar el sistema de calidad a sus procesos de lavado de ropa de dotación y uniformes, y tener procedimientos operativos normalizados para el proceso de lavado de prendas y uniformes de dotación y para el proceso de desmanche de las prendas que lo requieran, los cuales serán verificados al momento de la oferta y durante la ejecución.
6. Garantizar que durante el procedimiento de lavado, higienización, desinfección, secado, planchado, doblado y entrega de las prendas y uniformes de dotación en seda serrutina y/o danova, no se adhieran partículas contaminantes.
7. Entregar las prendas planchadas bajo temperaturas adecuadas que no afecten las telas, dobladas y empacadas dentro de bolsas plásticas individuales biodegradables, debidamente identificadas con el nombre de cada laboratorio del que procede y del funcionario, según sea el caso, colocar los uniformes empacados sobre una superficie (mesa o estiba) nunca sobre el piso.

8. Entregar los uniformes de seda serrutina y/o danova, en bolsa individual biodegradable que contenga (overol, polainas y escafandra) verificando siempre que correspondan a las mismas cantidades y tallas suministradas.
9. Entregar los uniformes de la zona estéril del Bioterio empacados en bolsa individual biodegradable.
10. Garantizar que, durante el transporte, se conserven las condiciones de limpieza, secado y planchado de las prendas hasta cuando sean recibidos en el INS.
11. Reponer la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación que por proceso imputable al proveedor se entreguen luego de pasar por el proceso de lavandería en condiciones de deterioro parcial y/o total, pérdida o cualquier tipo de daño causado a la ropa, dentro de un término máximo de 15 días calendario, contados a partir de la inconformidad manifestada por el supervisor del contrato.
12. Garantizar que el personal que prestará el servicio cuente con uniforme e identificación en donde se manifieste la relación con el proveedor, además de utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (E.P.P) requeridos (bata, gorro desechable, protección respiratoria N95, guantes, botas), de conformidad con las normas del sistema de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.
13. Separar adecuadamente la ropa evitando con ello contaminaciones cruzadas, por parte de los laboratorios de la Entidad.
14. Atender las visitas para verificar el cumplimiento de las condiciones del servicio de lavado bajo las cuales son expuestas los uniformes y ropa de dotación correspondiente, así como las auditorias que el INS establezca dentro de su Sistema Integral de Gestión.
15. Asumir todos los costos de transporte del servicio solicitado y disponer de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos.
16. Formular y poner en práctica acciones correctivas y preventivas ante las no conformidades presentadas.
17. Cumplir con la normatividad ambiental vigente, lo cual podrá ser verificado por el área de Gestión Ambiental del INS como control operacional a proveedores.
18. Disponer de un sistema de gestión de calidad aplicable al servicio a prestar, es decir, el contratista deberá tener documentos que describan la actividad y formatos que registren cada una de las actividades que realiza al momento de prestar el servicio, incluido el de quejas y reclamos, sistema que cual será objeto de verificación por parte de control de Calidad durante la ejecución del contrato por parte del INS.

**c) Especificaciones Técnicas**:

En los ciclos de lavado, no se deberán mezclar los uniformes de áreas limpias o áreas controladas y estériles del INS como las de la planta de sueros y la del Bioterio (seda serrutina y/o danova) con otros como ropa blanca o uniformes pesados.

Para los procesos de la Dirección de Producción se debe tener en cuenta la siguiente clasificación de los uniformes para realizar la segregación adecuada en cada ciclo de lavado:

| PROCESO PRODUCCIÓN | CLASIFICACIÓN ROPA DE LABORATORIO | PRENDAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **PLANTA DE SUEROS** | Uniformes Área Estéril | Bolsa con overol, escafandra y polainas | N.A |
| **PLANTA DE SUEROS** | Uniformes Área Limpia | Overol encauchado o pantalón y chaqueta con logo del INS | N.A |
| **PLANTA DE SUEROS** | Uniformes Área Externa | Pantalón, chaqueta color azul y batas blancas | N.A |
| **MEDIOS DE CULTIVO** | Uniformes Área Limpia | Pantalón y blusa con logo del INS | N.A |

| PROCESO PRODUCCIÓN | CLASIFICACIÓN ROPA DE LABORATORIO | PRENDAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **ASEGURAMIENTO** | Uniformes Pruebas Microbiológicas | Pantalón, blusas y batas | Desinfección por posible contaminación de aerosoles provenientes de microorganismos (nivel 2) |
| **ASEGURAMIENTO** | Uniformes Pruebas Fisicoquímicas | Pantalón, blusas y batas | N.A |
| **BIOTERIO** | Uniformes Zona Abierta (Gris) | Overoles grises | N.A |
| **BIOTERIO** | Uniformes Zona Interna (Blanca) | Pantalón, blusas y batas de color blanco o verde | N.A |
| **BIOTERIO** | Uniformes Zona Estéril | Overol blanco con capucha y pantalón negro, rojo o azul y blusa estampada | N.A |
| **HACIENDA Y SERPENTARIO** | Ropa Serpentario | Batas, pantalones, overoles y blusas blancas Batas verdes, Bolsas blancas de diferentes tamaños | Desmanchado |
| **HACIENDA Y SERPENTARIO** | Ropa Hacienda Galindo | Batas blancas Overoles azules | No mezclar con ropa de serpentario. |

El desmanche también debe hacerse por separado según se requiera evitando de esta forma contaminaciones cruzadas que afecten los procesos internos del INS.

**d) Informes**:

- Informe mensual detallado con cada factura soportada con el formato de recibido y entrega de la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación, en donde se relacionen la ropa y las prendas de dotación que se lavaron, la cantidad, los kilogramos, los ciclos de lavado, los cuales deben estar firmados por el contratista y cada usuario o responsable del laboratorio o área del INS que haya hecho uso del servicio.

**QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
1. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "*Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo*", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Nacional de Salud cancelará mediante pagos parciales por concepto de la prestación del servicio contratado. Para los pagos deberá presentar factura indicando los servicios realizados, previo informe donde se relacionan las prendas que se lavaron, cantidad, kilogramos, ubicación (dependencia) y certificación expedida por parte de los supervisores del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto de la aceptación de oferta, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

**SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69822 del 12 de agosto de 2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y para la vigencia fiscal 2023 se cuenta con Autorización de Vigencias Futuras No. 103722 del 24 de noviembre de 2022, así:

| Proyecto (nombre del rubro) | Código del Rubro y Recurso | Valor a Cargar 2022 | Valor a cargar 2023 |
|---|---|---|---|
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL. | C-1901-0300-11-0-1901151-02-11 | $ 445.000 | |
| FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL. | C-1901-0300-11-11 | | $ 18.000.000 |
| | **TOTAL:** | $ 18.445.000 | |

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por El Director de Producción, la Directora de Redes en Salud Pública, la Directora de Investigación en Salud Pública, el Coordinador del Grupo de Gestión administrativa, o quienes estos delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución del contrato y seis ( 6) meses más. **2. De Garantía de Calidad de los Bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis ( 6) meses más. **3. De Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al veinte por ciento (8%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más

**DÉCIMA.- MULTAS:** - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

**DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes

a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL INSTITUTO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

**VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA,** con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al **INSTITUTO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.

Proyectó: Carolina Reyes Guillén – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializada Grupo de Gestión Contractual